



Quince de Junio de Dos Mil Veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1459

RADICADO N° 2013-00439-00

1. Se incorpora al expediente en las carpetas Nro. 17 y 18 del expediente digital las pruebas de las remisiones de citaciones a notificación personal a un gran número de vinculados y de demandados en este proceso. En este sentido, se observa que todas ellas arrojaron resultado negativo y fueron devueltas, aunque no se advierte el motivo de devolución de las mismas.

2. De este modo, el despacho procedió a tabular la lista de vinculados y de demandados con fundamento en la providencia del 27 de junio de 2019 obrante en el expediente físico a folio 428, a efectos, de verificar que se hayan realizado los envíos de las citaciones a todos ellos. Así pues, se encontró después de tal labor lo siguiente:

3. **Personas que faltan por ser citadas:** (1) MERAN MARTÍNEZ, (2) SANTIAGO VARGAS MANCO, (3) OSCAR ANDRÉS BARRIOS OSORIO, (4) ISABEL CRISTINA GIL PIEDRAHITA, (5) MARÍA DEL ROCÍO BENITEZ, (6) STEFERSON YEPES SÁNCHEZ (7) ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ SÁNCHEZ (8) MARIANA GUERRERO, (9) XIMENA ARIAS (10) LUISA NALLELY ARIAS (11) FERNEY DE JESÚS FLÓREZ PÉREZ (12) MAYCOLL RUBEN BORJA FLÓREZ (13) EMANUEL ACEVEDO SALDARRIAGA (14) MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO (15) KAREN ELIANA HENAO CARDONA (16) JERÓNIMO OROZCO HIGUITA (17) ÁNGELA MONSALVE (18) ISRAEL ARANGO TORO (19) JORGE IGNACIO GALLO BEDOYA (20) FENEY ALEXANDER GAVIRIA JIMÉNEZ (21) RAMÓN VÁSQUEZ (22) JOSMAR CANSIMANSI LEDESMA (23) SANTIAGO VALENCIA CORREA (24) DEIBI JORDANI TAZAMA GALEANO (25) GENDERSON GARCÍA GALEANO.

4. **Personas citadas no relacionadas al proceso:** (1) LUZ MARIELA MANCO (2) MARÍA DEL SOCORRO BENITEZ (3) OSCAR ANDRÉS BERRIO

(4) ROMÁN VÁSQUEZ (5) RUBEN DARÍO ROJAS GÓMEZ (6) SAIDET RANGEL PALENCIA.

5. **Personas citadas y relacionadas al proceso sin nombre completo:** EDILIA y JUAN.

6. En este orden de ideas, y dada la solitud de aclaración presentada por el INPEC como parte actora respecto de cómo proceder con las notificaciones, debe señalársele que deben estar ajustadas a los presupuestos contemplados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

7. Ahora bien, en lo que atañe con las personas que se ordenaron vincular al proceso luego de realizada la inspección judicial, se advierte que, en efecto, en la providencia mediante la cual se emitió tal orden se incluyeron sin apellido los nombres EDILIA y JUAN, de este modo, se hace necesario requerir a la parte actora, que en últimas es la interesada en que se notifique a todas las personas vinculadas a este proceso de reivindicación de dominio, para que lleve a cabo las gestiones necesarias que le permita identificar plenamente a los ocupantes EDILIA y JUAN, a efectos de poderseles notificar de forma correcta.

8. De otro lado, en lo que atañe con las personas no relacionadas al proceso, pero, empero, citadas, aunque con resultados negativos como se refirió en el primer acápite, se hace necesario requerir a la parte actora para que explique el motivo por el cual las citó, para con ello determinar su vinculación mediante providencia.

9. A su vez, se hace necesario requerir también a la parte demandante para que cite en debida forma a las personas vinculadas al proceso y que no han sido citadas relacionadas en el numeral 3 y aporte las evidencias de sus gestiones y resultados a este plenario.

10. Finalmente, se hace importante reiterar a la parte actora para que, o bien repita las citaciones a los vinculados y de los cuales aportó constancias todas negativas de devolución, o bien allegue la constancia postal que explique el motivo de tales devoluciones. En todo caso, si decide repetirlas, debe advertírsele que, en caso de devoluciones, deberá contener la certificación de las mismas el motivo por el cual fueron devueltas. Téngase en cuenta, que lo

RADICADO N° 2013-00439-00

anterior es imprescindible a efectos de determinar la procedencia de la notificación por aviso o llegado el caso, el emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 22** fijado en la página web de la Rama Judicial el **21 DE JUNIO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguín
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0ff1cb1356c872f6ce9fc7ee61d66f89087374b5b77f2d8d716588271efcdd3**

Documento generado en 20/06/2023 11:13:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>